



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo
Autónomo

Dirección General de Formación Profesional para
el Empleo

RESOLUCIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD DE FORMACIÓN PARA LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN

VISTA la **solicitud de acreditación** como entidad de formación para impartir, en la modalidad de teleformación, especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, presentada con fecha 04/10/2021, y número de expediente 2021/159518-01, en nombre de:

CIF-RAZÓN SOCIAL

B91944934 - GABINETE PARA LA MOTIVACION Y EL APRENDIZAJE, S.L.

SEDE SOCIAL

AV LUIS MONTOTO 0136 3 2, 41005, SEVILLA, SEVILLA

se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La solicitud presentada interesa la acreditación de plataforma de teleformación para la impartición de la/s siguiente/s especialidad/es:

ADGD0208_GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS

COMT0210_GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL

SSCE0110_DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Segundo.- Se ha comprobado la información aportada en la solicitud, así como la documentación justificativa de su contenido y se han realizado las validaciones técnicas necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y prescripciones recogidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los reales decretos que regulan las especialidades solicitadas, la Orden TMS 369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, así como en el resto de normativa de aplicación.

La entidad de formación arriba referenciada declara responsablemente, que dispondrá del personal formador requerido y que este cumplirá las prescripciones sobre formación, experiencia profesional y competencia docente que se establecen para impartir las especialidades formativas solicitadas en la normativa que las regula. La solicitud presentada se acompaña de la documentación legal necesaria a los efectos de tramitación del expediente.

1

C/ Albert Einstein, nº 4, Edif. World Trade
Center, Isla de la Cartuja.
41092 - Sevilla
buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es



CSV : GEN-a444-7732-d3d8-55d5-7f21-f391-6594-56fe

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

FIRMANTE(1) : JOAQUIN PEREZ BLANES | FECHA : 07/10/2021 08:41





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del art 5 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias en materia de formación profesional para el empleo que pertenecían a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

En relación a lo expuesto anteriormente, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, atribuye en su artículo 10.2 j) a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo la gestión y mantenimiento del Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía y la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en su apartado cuarto, punto 6, delega en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, la resolución de los procedimientos de acreditación e inscripción de plataformas de teleformación.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación:

RESUELVE

Proceder a la acreditación de la plataforma con número de centro con el Nº 8000001455 para la impartición de las especialidades que se detallan a continuación, y sus centros asociados.

ADGD0208_GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS
COMT0210_GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL
SSCE0110_DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

NOTIFÍQUESE: La presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en el término de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, siguientes y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
(P.D. Orden de 11 de noviembre de 2019, BOJA núm. 225 de 21/11/2019)
EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
Joaquín Pérez Blanes

